



**PROCURADURÍA
PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

San Salvador, 16 de enero de 2019

PUBLICO EN GENERAL

Presente.

Me refiero al artículo 10 y artículo 18 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 11 del Reglamento de la referida Ley, relacionadas con la información y documentación a divulgar:


Divulgación de Información

Artículo 10. Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgaran y actualizaran, en los términos de los lineamientos que expida el instituto.

Al respecto informo que la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos no ha contraído préstamo alguno que genere pasivos financieros. Por lo que en el periodo de enero 2016 a diciembre 2017, la institución no posee pasivos financieros.

Cordialmente.




Lic. Salvador Mauricio Chacón Olmedo
Jefe Unidad Financiera Institucional